

ORD.: 0 1 6 7 / 2

ANT.: No Aplica.

MAT.: Adjunta Resolución Exenta.

ANTOFAGASTA, 21 FEB. 2013

DE : SR. RAÚL HORMAZABAL FIGUEROA
DIRECTOR REGIONAL (S)
SENCE - REGIÓN DE ANTOFAGASTA

A : SRES.
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
AGUSTINAS Nº 785, 6º PISO
SANTIAGO.

Informamos a usted, que mediante el presente ordinario, se adjunta Resolución Exenta, la cual aplica multa respecto al proceso de fiscalización realizado a la acción de capacitación "Curso de monitor de seguridad minera SERNAGEOMIN", Código SENCE 1237866656, Acción de capacitación Nº 4119273. Asimismo, se adjunta Informe Inspectivo del proceso.

Con lo anterior, y conforme al Principio Conclusivo establecido en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado, se da por cerrado el proceso de fiscalización.

Sin otro particular, se despide atentamente,


RAÚL HORMAZABAL FIGUEROA
DIRECTOR REGIONAL(S)
SENCE - REGIÓN DE ANTOFAGASTA


RHF/CMP
C.C. Unidad de Fiscalización SENCE II Región
C.C. Oficina de Partes



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación “**Servicio Nacional de Geología y Minería, Rut: N° 61.702.000-9**”, en el marco de la fiscalización de la Franquicia Tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 6 8 / 2

Antofagasta, 21 FEB. 2013

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 30 de agosto del 2012, el fiscalizador Don Claudio Marcoleta Pacheco de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Antofagasta, fiscalizó al **Organismo Técnico de Capacitación, Servicio Nacional de Geología y Minería, Rut: N° 61.702.000-9, en adelante “El OTEC”**, domiciliado en Agustinas N° 785, 6° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, representado legalmente por Don Waldo Vivallo Sandoval, Rut N° 05.153.824-2, respecto del curso, “Curso de Monitor de seguridad minera Sernageomin”, Código SENCE 1237866656, Código de Acción N° 4119273, a ejecutarse en el domicilio en Parcela N° 1, Yalquincha, comuna de Calama, Región de Antofagasta, en las fechas comprendidas desde el 27/08/2012 hasta el 31/08/2012, específicamente en el horario de 08:00 a 12:00 horas y de 13:00 a 17:00 horas, los días de Lunes a Viernes, según lo informado al Sence.

2.- Que en el citado proceso de fiscalización, se constató objetivamente, lo siguiente;

- a) **El registro de materia no se encuentra al día, ya que no se detallan las actividades realizadas, desde el inicio del curso.**

3.- Que mediante la propia Acta de Fiscalización Folio N° 222-02/2012, de fecha 30 de agosto del 2012 se solicitaron los descargos respectivos al OTEC ya singularizado.

4.- Que mediante misiva recepcionada con fecha 21 de septiembre del 2012, el OTEC en cuestión interpone los descargos de la especie. En efecto, El Director Ejecutivo del Centro de Capacitación SERNAGEOMIN, Don Marco Padilla Sánchez, reconoce explícitamente el hecho irregular e indica en forma sustancial lo siguiente: *“Se adjunta fotocopia del Formulario de Inscripción del Relator, el cual fue entregado en SENCE con fecha anterior al inicio del curso. Además, adjunta libro de clases con las materias registradas, corrigiendo la observación detectada en la visita inspectiva realizada por el fiscalizador.”*

5.- Que los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar la irregularidad detectada en el marco de la fiscalización de que trata, en virtud de las razones que a continuación se exponen:

- a) Que es el Organismo Técnico de Capacitación, el responsable de la ejecución del curso, en cuanto éste debe realizarse en total concordancia con los requerimientos y características de autorización del mismo, entre lo que se cuenta, la correcta manipulación del libro de clases (registro de materia).
- b) Que el mantener el registro de materias al día, es una responsabilidad natural del Organismo Técnico de Capacitación.
- c) Respecto de lo anterior, y de acuerdo a los artículos 67 y siguientes del Reglamento General de la Ley N° 19.518, se estipula la posibilidad de aplicar las multas del artículo N° 75 del Estatuto, a las empresas, Organismos Técnicos de Capacitación y Organismos Técnicos Intermedios de Capacitación.

6.- Que el informe de fiscalización N° 222-02/2012 de fecha 20/02/2013, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.- Que se han tenido presente las circunstancias que agravan las conductas infraccionales descritas, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que el OTEC en comento, **registra 6 multas** anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley N°19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras, e), f) y g) de la ley citada en primer término.

RESUELVO:

1.- **Aplicase al Servicio Nacional de Geología y Minería, Rut: N° 61.702.000-9**, por la infracción señalada en el considerando segundo de la presente resolución, la siguiente multa administrativa a beneficio fiscal, habida consideración de agravante existente:

a) Multa equivalente a 9 UTM, en razón de “No llevar al día el registro de asistencia o materias”, específicamente porque el libro de clases no detallaba ninguna de las actividades realizadas desde el inicio del curso. **Infracción que se encuentra prevista en el artículo 75 N° 5 del Decreto Supremo N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.**

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de las multas deberán acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo

ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.



RAÚL HORMAZÁBAL FIGUEROA
DIRECTOR REGIONAL (S) SENCE
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

RHF/CMP

Distribución:

- Representante OTEC
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Unidad Regional de Fiscalización
- Oficina de Partes.

Ingrese Rut o Razon Social o Codigo del curso

Palabra clave

61702000-9

Buscar

Razon Social: Servicio Nacional de Geología y Minería

Estado: Vigente

Nueva Sanción

Cerrar

Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	1447	23/05/08	PCOF
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	1266	09/09/08	MTAF
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	1746	01/01/09	CMAF
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	114	26/01/10	PCOF
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	7	02/01/13	CMAF
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	7	02/01/13	CMAF
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	168	21/02/2013	CMAF

Existe(n) 6 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	61702000 - 9	SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA	
Región	Antofagasta	N° Resolución	168
Monto	9	Destino	TESORERIA

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	22/02/13	Hora de Ingreso	12:21:26	Login de ingreso	13743006	CLAUDIO MARCELO MARCOLETA PACHECO
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-----------------------------------



TESORERIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AVISO RECIBO

Nombre: SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA			Folio	0007	1458
Direccion	0010		Comuna	0008	PROVIDENCIA
Rut/Rol	0003	61702000-9	Formulario: 47	Vencimiento	0015 11-04-2013

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
CALLE	0006	SANTA MARIA 0104	TIPO SANCIONADO	0023	OTEC
NUMERO	0024	168	FECHA	0025	20130221
RESOLUCION			RESOLUCION		
FECH	0027	20130220	DIRECC.REG.RES	0031	ANTOFAGASTA
PROP.SANCION			TIPO DE MONEDA	0070	UTM
NUM	0038	222	VALOR	0076	40.005,00
PROP.SANCION			U.M.EMISION		
CANTIDAD U.T.M.	0075	9,00	DESCR.INFRACCIO	0100	INFRACCIÓN ART. 75
VAL.UTM FECH.PAG	0077	40.005,00	N		Nº5. R.G. Nº98, LEY
FECHA DE EMISION	0215	20130222			19.518.
MULTAS SENCE	0596	360.045			

Valido Hasta	30-04-2013	TOTAL PLAZO	91	360.045
Fecha Emision	22-02-2013			

CID



02221606387713043004718013

- Documento generado a las: 12:23
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.